

Y encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a través de edicto que se insertará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por término legal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 000 912 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado don Luis Caballero Estévez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 8 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1316/2008. (PP. 916/2011).

NIG: 4109142C20080038489.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1316/2008. Negociado: 1.

Sobre: Ordinario

De: Doña Dolores Rubio Sánchez.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: La Senara, S.L., y Trearte, S.L.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1316/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Dolores Rubio Sánchez contra La Senara, S.L., y Trearte, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Sr. don Juan Félix Luque Galvez, Magistrado-Juez sustt. del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1316/2008-1 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Rubio Sánchez con Procuradora doña María Ángeles Rodríguez y Piazza; y de otra como demandado las entidades La Senara, S.L., y Trearte, S.L., con Procurador don Antonio Andrés Fernández Fernández, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez y Piazza, en nombre y representación de Dolores Rubio Sánchez, contra las entidades La Senara, S.L., y Trearte, S.L., debo condenar y condeno a las codemandadas a que paguen solidariamente a la actora la suma de veintiocho mil doscientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos (28.273,21 €), con más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento en autos y las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demanda La Senara, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 708/2009.

NIG: 2904242C20090001723.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 708/2009. Negociado: LG.

De: Doña Amaya Aristi García.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Don Davis François Waldmann.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 708/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de doña Amaya Aristi García contra don Davis François Waldmann sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM

En Coín, a seis de mayo de 2011.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.ª Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 708/09, a instancia de doña Amaya Aristi García, representada por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz y dirigida por la Letrada doña M.ª del Carmen Sánchez Méndez, frente a

su esposo don Davis François Waldmann, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en las actuaciones las demás circunstancias personales de los antedichos y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que, estimando parcialmente como estimo la demanda, debo declarar y declaro el divorcio de doña Amaya Aristi García y don Davis François Waldmann, acordando al mismo tiempo la adopción de las medidas complementarias que se señalan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, y que se dan aquí por reproducidas; ello sin especial imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, para la anotación marginal correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Davis François Waldmann, extiendo y firmo la presente en Coín, a seis de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.